

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



15-2024

Año XLVIII

21 de febrero de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-33-2024 ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN PARA EL AÑO LECTIVO 2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

ÚNICO. En sesión N.º 4161, artículo 7, celebrada el 6 de diciembre de 1995, el Consejo Universitario, acordó que, a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizaría anualmente de forma automática, de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (en adelante, IPC).

En esa línea, el aumento del costo del crédito sería de un 10% del costo presente, si el monto IPC es superior o igual al 10% en el año anterior. Si el monto del IPC es inferior al 10% del año anterior, el aumento del costo del crédito sería igual al porcentaje del costo anual.

CONSIDERANDO:

1. Que el IPC del año 2023, al mes de diciembre, cerró con una variación negativa de 1,77%, según consta en los indicadores económicos que establecen tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos como el Banco Central de Costa Rica.
2. Que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, ítem 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los aranceles de cobro estudiantil para el ciclo lectivo 2024. Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, tales como deudas de

biblioteca, material quebrado de laboratorio, girados de más a estudiantes, reintegros de beca E, entre otras.

3. Que las tablas de cobro aquí establecidas son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad de créditos para efectos de tope de cobro no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario, ni entre las modalidades de grado, posgrado regular y suficiencia.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los aranceles de cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica para el año lectivo 2024. (**Véanse a partir de la página siguiente**).

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2024

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA				
		CRÉDITO REGULAR *	CRÉDITO TUTORÍA	CRÉDITO APRENDIZAJE ADAPTATIVO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS **	CRÉDITO SUFICIENCIA ***
0	0,00 %	16.110,00	16.110,00	16.110,00	193.320,00	8.055,00
1	45,00 %	8.860,00	8.860,00	8.860,00	106.320,00	4.430,00
2	70,00 %	4.830,00	4.830,00	4.830,00	57.960,00	2.415,00
3	90,00 %	1.610,00	1.610,00	1.610,00	19.320,00	805,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA				
		CRÉDITO REGULAR *	CRÉDITO TUTORÍA	CRÉDITO APRENDIZAJE ADAPTATIVO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS **	CRÉDITO SUFICIENCIA ***
0	0,00 %	58.645,00	58.645,00	58.645,00	703.740,00	29.320,00
1	45,00 %	32.255,00	32.255,00	32.255,00	387.060,00	16.125,00
2	70,00 %	17.590,00	17.590,00	17.590,00	211.080,00	8.795,00
3	90,00 %	5.865,00	5.865,00	5.865,00	70.380,00	2.930,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

* Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.

** Para la modalidad de grado, el tope máximo de créditos, contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.

La población de grado y posgrado, contabiliza el tope de créditos de forma separada.

*** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS ASOCIADAS Y OTROS COBROS

Bienestar Estudiantil	3.220,00
Fondo Solidario Estudiantil	645,00
Actividad Deportiva	8.060,00
Laboratorio	3.220,00

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995.

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA				
		CRÉDITO REGULAR *	CRÉDITO TUTORÍA	CRÉDITO APRENDIZAJE ADAPTATIVO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS **	CRÉDITO SUFICIENCIA ***
0	0,00 %	24.485,00	24.485,00	24.485,00	293.820,00	12.240,00
1	45,00 %	13.465,00	13.465,00	13.465,00	161.580,00	6.730,00
2	70,00 %	7.345,00	7.345,00	7.345,00	88.140,00	3.670,00
3	90,00 %	2.445,00	2.445,00	2.445,00	29.340,00	1.220,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA				
		CRÉDITO REGULAR *	CRÉDITO TUTORÍA	CRÉDITO APRENDIZAJE ADAPTATIVO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS **	CRÉDITO SUFICIENCIA ***
0	0,00 %	89.135,00	89.135,00	89.135,00	1.069.620,00	44.565,00
1	45,00 %	49.025,00	49.025,00	49.025,00	588.300,00	24.510,00
2	70,00 %	26.740,00	26.740,00	26.740,00	320.880,00	13.370,00
3	90,00 %	8.910,00	8.910,00	8.910,00	106.920,00	4.455,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

* Las inclusiones de crédito extemporáneo se cobran con base en la modalidad matriculada.

** Para la modalidad de posgrado, el tope máximo de créditos, contabiliza los créditos matriculados en las modalidades regular, tutoría y aprendizaje adaptativo.

La población de grado y posgrado, contabiliza el tope de créditos de forma separada.

*** El costo de crédito por suficiencia, no contabiliza para tope de créditos con las otras modalidades de estudio.

ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS ASOCIADAS Y OTROS COBROS

Bienestar Estudiantil	3.220,00
Fondo Solidario Estudiantil	645,00
Actividad Deportiva	8.060,00
Laboratorio	3.220,00
Examen de Candidatura	29.810,00

Acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4161, artículo 7, inciso 2, del 06/12/1995, SEP-AE-4528-2014.

ARANCELES VARIOS PARA EL AÑO 2024

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Arancel Actividad Deportiva	8.060,00
2	Arancel Bienestar Estudiantil	3.220,00
3	Arancel Certificación	2.605,00
4	Arancel Copia de Expediente	940,00
5	Arancel Derecho Concurso a Carrera	5.530,00
6	Arancel Derecho de Examen de Candidatura S.E.P	29.810,00
7	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	16.110,00
8	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	16.110,00
9	Arancel Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	16.110,00
10	Arancel Derecho de Título Profesorado	16.110,00
11	Arancel Derecho de Título Diplomado	16.110,00
12	Arancel Derecho de Título Bachillerato	16.110,00
13	Arancel Derecho de Título Licenciatura	32.220,00
14	Arancel Derecho de Título Doctorado	32.220,00
15	Arancel Derecho de Título Maestría	32.220,00
16	Arancel Derecho de Título Notariado	32.220,00
17	Arancel Derecho de Título Posgrado	32.220,00
18	Arancel Fondo Solidario Estudiantil	645,00
19	Arancel Laboratorio	3.220,00
	<u>IPC DE REFERENCIA =</u>	<u>-1,77 %</u>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".